

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 28 de diciembre de 1972 por la que se nombra Instructor de Tecnología Naval para cubrir una plaza vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao a don Esteban García Lapresa.*

Ilmos. Sres.: Como resultado del concurso-oposición verificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante de 10 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 66),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal correspondiente, ha resuelto nombrar Instructor de Tecnología Naval de la Modalidad de «Radiotelegrafía Naval» en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao a don Esteban Gar-

cia Lapresa, nacido el 17 de septiembre de 1928; número de inscripción en el Registro de Personal B11CO000124, que percibirá los haberes que para esta clase de personal ha sido establecido en el anexo II «Ministerio de Comercio» del Decreto 1426/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153, del 26 de junio de 1966), sobre régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas, a partir de la toma de posesión de su destino, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de notificación de este nombramiento al interesado, expresado si desea percibir dicha retribución en concepto de «sueldo» o «gratificación».

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios) por la que se anuncian cursos de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo Administrativo y de otros Cuerpos de nivel medio.*

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) y 21 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Esta Escuela Nacional de Administración Pública ha resuelto anunciar los cursos de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo Administrativo y de otros Cuerpos de nivel medio que a continuación se indican y de acuerdo con las siguientes normas:

### I. Cursos anunciados y desarrollo de los mismos

Primera.—II Curso de Programación, del 26 de marzo al 6 de julio de 1973, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas.

La finalidad de este curso es iniciar a los funcionarios en la escritura de programas para ordenador electrónico en lenguajes simbólicos orientados al tratamiento de problemas administrativos y de gestión.

El programa de este curso constará principalmente de las siguientes materias: Registro de la Información, organización de archivos y sistemas de acceso, constitución y fundamento del ordenador, lenguaje ensamblador, análisis de procesos, programación, COBOL y pruebas de programas.

Segunda.—I Curso sobre Régimen General de la Seguridad Social, del 7 al 25 de mayo de 1973, todos los días laborables, excepto sábados, en régimen de jornada completa, de nueve a dieciocho horas.

El programa de este curso constará principalmente de las siguientes materias: El sistema español de Seguridad Social. Composición y normas reguladoras, con particular análisis de la Ley de Reforma de 21 de junio de 1972.—Campo de aplicación del Régimen General; funcionarios de empleo, contratados en régimen de colaboración temporal y personal trabajador al servicio de la Administración del Estado.—Encuadramiento de Empresas, afiliaciones, altas y bajas; normas específicas para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; su puestos de trabajadores pluriempleados.—Bases de cotización; cómputo de retribuciones y problemas derivados de la cotización sobre salarios reales.—Subsidios y pensiones; examen de las principales innovaciones introducidas por la Ley de 1972.—Prestaciones de asistencia sanitaria; servicios empresariales de asistencia.—Mejoras voluntarias de cotización y de prestaciones.—La calificación de los accidentes de trabajo por las Comisiones Técnicas; procedimientos.—La gestión en el Régimen General de la Seguridad Social; Entidades gestoras, Entidades colaboradoras y servicios comunes.—Algunos problemas del régimen financiero. Las actas de liquidación de la Inspección de Trabajo por débitos a la Seguridad Social; impugnación,

recargos, procedimientos. Solicitudes de fraccionamiento de pago.—Los pleitos de Seguridad Social ante Magistratura de Trabajo; la reclamación administrativa previa.—Casos prácticos y modelaje oficial.

### II. Solicitudes y certificados finales

Tercera.—Quienes aspiren a participar en los cursos deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública con una antelación, al menos, de veinte días naturales en relación con la fecha de comienzo.

También deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio del cual dependan una copia de solicitud junto con un escrito en el que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

Cuarta.—Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, podrán presentarse directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares, Madrid), en los Gobiernos Civiles y en las Oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—Tendrán preferencia para asistir a estos cursos quienes hayan participado con anterioridad en un curso de formación en la Escuela Nacional de Administración Pública.

Sexta.—A la vista de las solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados el curso en que pueden tomar parte, así como las indicaciones sobre su incorporación al mismo.

Los aspirantes seleccionados deberán solicitar el permiso del Subsecretario del Ministerio a que pertenecen.

Séptima.—Al finalizar cada curso, la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá un certificado de asistencia en el que se hará constar, en su caso, la mención de «con aprovechamiento».

Asimismo la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública relación de los certificados expedidos a los efectos previstos en el artículo 22, párrafo segundo, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Alcalá de Henares, 14 de febrero de 1973.—El Director, Andrés de la Oliva.

### MODELO QUE SE CITA

Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares, Madrid).

#### Solicitud de admisión a cursos

- (Nombre y apellidos del funcionario.)
- (Lugar y fecha de nacimiento.)
- (Domicilio, expresando población, calle y número de teléfono.)
- (Títulos académicos.)
- (Cursos realizados en materia de Administración Pública.)
- (Cuerpo u Organismo al que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número del Registro de Personal.)
- (Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo y Organismo al que pertenece.)

8. (Denominación del curso solicitado, en orden de preferencia si son varios, fecha de comienzo y motivos por los que desea asistir.)  
9. (Lugar, fecha y firma.)

## Instrucciones:

- Transcriba el encabezamiento de este modelo y las nueve cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen entre los paréntesis ni estas instrucciones.
- Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.
- Se ruega la utilización del folio normalizado UNE A4 210 x 297 milímetros; si no dispusiera de folio normalizado bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio en sentido vertical.
- Procure contestar las preguntas con claridad y concisión.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 31 de enero de 1973 por la que se convoca concurso-oposición de libre concurrencia para proveer las plazas vacantes de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada que se citan.*

1. Con arreglo a lo determinado en el artículo 18 del vigente Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, se convoca a concurso-oposición de libre concurrencia, la provisión de las plazas vacantes que se relacionan a continuación y en las condiciones que se expresan:

### *Banda de Música de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid*

Para Sargentos Músicos de segunda clase:

- Una de Flauta.
- Dos de Trombón.
- Una de Trompa.
- Una de Batería-Tímbal.

### *Bandas de Música de las Zonas Marítimas y Fuerzas Embarcadas*

Para Brigadas Músicos de primera clase:  
Dos de Trompeta.  
Dos de Flicorno-Contralto.  
Dos de Bajo.

Para Sargentos Músicos de segunda clase:

- Dos de Flauta y Flautín.
- Diez de Clarinete.
- Tres de Saxofón Alto.
- Tres de Saxofón Barítono.
- Cinco de Trompeta.
- Seis de Trombón.
- Dos de Trompa.
- Dos de Bombardino.
- Una de Bajo.
- Seis de Batería-Tímbal.

2. Podrá tomar parte en este concurso-oposición el personal militar de los tres Ejércitos, Guardia Civil y Policía Armada, que esté debidamente autorizado por sus respectivos Jefes, y el personal civil que lo desee.

3. Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Varón.
- c) Tener la aptitud necesaria para el servicio de la Armada, que ha de acreditar mediante reconocimiento efectuado ante una Junta de Médicos de la Armada nombrada al efecto.
- d) Tener buena conducta y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.
- e) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.
- f) Estar comprendido en la fecha de comienzo de los exámenes, en los límites de edad siguientes:

Para Brigadas Músicos de primera clase:

- Militares, de veintidós a cuarenta años.
- Civiles, de veintidós a treinta y cinco años.
- Para Sargentos Músicos de segunda clase:
- Militares, de veinte a cuarenta años.
- Civiles, de veinte a treinta y cinco años.

Los límites máximos de las edades anteriormente citadas no se aplicarán a los actuales Músicos de la Armada.

4. Los que creyendo reunir las condiciones señaladas en el punto anterior deseen ser admitidos a examen lo solicitarán dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Contralmirante Director de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, acompañada de dos fotografías tamaño carnet firmadas al dorso. En dicha instancia harán constar concretamente para qué categoría e instrumentos opositan.

5. Los opositores que deseen optar exclusivamente para la Banda de Música de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid lo harán constar así en sus instancias.

6. Asimismo, y siempre haciendo mención a ello, podrán aspirar a las vacantes de las demás Bandas, verificándose previamente el examen para la Banda de Madrid, y si no aprueban lo efectuarán para las de las Zonas Marítimas y Fuerzas Embarcadas.

7. Las instancias del personal militar serán cursadas por conducto reglamentario debidamente informadas.

8. La Dirección de Enseñanza Naval, por una Junta nombrada al efecto, procederá a la selección y clasificación de instancias, publicándose a continuación en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los admitidos, composición del Tribunal Examinador, Tribunal Médico y fecha y hora de los exámenes, que tendrán lugar después del reconocimiento médico en la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid, calle Arturo Soria, 291.

9. Los ejercicios que se exigirán serán los que a continuación se relacionan:

- 1.º Teoría de la música y elementos de cultura musical.
- 2.º Cultura general.
- 3.º Interpretación de una obra obligada para el instrumento a que opositan.
- 4.º Ejecución de una obra a primera vista.

10. Los aspirantes a las plazas de Brigadas Músicos de primera clase efectuarán un último ejercicio, consistente en la dirección y concertación de una Banda de Música.

11. Todos los opositores presentarán, hechas por ellos mismos, una copia de la obra obligada para el instrumento a que opositen, verificándose una comprobación por el Tribunal si lo considera oportuno.

12. Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento y categoría, especificándolo en su instancia.

13. Los Músicos de la Armada que aspiren a cubrir las vacantes que se anuncian para la Banda de Música de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid, correspondiente al instrumento de su actual categoría, lo solicitarán, y solamente serán sometidos al examen de la obra obligada, en competencia con los demás aspirantes a la misma plaza.

14. De igual forma podrán aspirar a ocupar en las Zonas Marítimas o Fuerzas Embarcadas alguna de las vacantes que se anuncian de sus categorías en distintos instrumentos y los que ejecutan actualmente y solo serán sometidos en este caso al examen de la obra obligada que se señala, en competencia con los concursantes que aspiren a las mismas plazas.

15. Todos los concursantes se presentarán con el instrumento con el que vayan a verificar los ejercicios.

16. Las obras obligadas para las distintas categorías e instrumentos serán las siguientes:

Para Brigadas músicos de primera clase de las Bandas de Música de las Zonas Marítimas y Fuerzas Embarcadas:

- Trompeta: «Añoranzas memorias», de M. Yuste.
- Flicorno-contralto: «Tercer ejercicio de concierto», de T. G. Coronel.
- Bajo: «Concierto para tuba», de E. Vega.

Para Sargentos músicos de segunda clase de la Banda de Música de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid:

Flauta y flautín: «Nocturno y allegro Scherzando», de Gaubert.

- Trombón: «Capricho», de M. Yuste.
- Trompa: «Concierto», opus 8 de Franz Strauss.
- Batería-tímbal: «Estudios número 2 para tímbal, caja y bombo y platos», de P. Puerto.

Para Sargento músicos de segunda clase de las Bandas de Música de las Zonas Marítimas y Fuerzas Embarcadas:

- Flauta y flautín: «Fantasía pastoral húngara», de Doppler.
- Clarinete: «Ingenuidad», de M. Yuste.
- Saxofón-alto: «Primer solo de concierto», de F. Ruiz Escobés.
- Saxofón-barítono: «Primer solo de concierto», de F. Ruiz Escobés.

- Trompeta: «Segundo concierto», de Wyllí Brandt.
- Trombón: «Capricho», de M. Yuste.
- Trompa: «Concierto para trompa», de R. Strauss.
- Bombardino: «Introducción y polonesa», de J. Demerseman.
- Bajo: «Concertino para contrabajo», de Ch. Labró.
- Batería-tímbal: «Ejercicio para tímbal, bombo y platos y caja», de R. Puerto.